



Bogotá D.C.,

Señor/a

**J&S INMOBILIARIOS Y AVALUOS DE COLOMBIA LIMITADA - EN
LIQUIDACION**

CR 6 NO. 10 42 OF 208

Correo electrónico: jysinacoll@gmail.com

Teléfono: 3115145442

Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación **Resolución No. 102 del 16 de febrero de
2022**

Expediente No. **3-2018-04608-385**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al acto administrativo del asunto, atentamente remito copia del acto administrativo para su comunicación.

Recuerde que puede notificarse personalmente o ser comunicado vía correo electrónico del contenido de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, enviando debidamente diligenciado y firmado al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co el formato PM05-FO570-V2 denominado **"AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"** (descargable mediante Código QR adjunto).

Cordialmente,

MILENA GUEVARA TRIANA

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda



*Elaboró: Helman Alexander González Fonseca – Abogado Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Revisión: Raquel Aldana – Abogada Contratista – Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*

La enunciado en seis (6) folios.

RESOLUCIÓN No. 102 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

"Por la cual se aclaran las Resoluciones relacionadas"

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE
LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley, Ley 66 de 1968, Decreto Ley 2610 de 1979, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003 modificado por el Acuerdo 735 de 2019 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Adelantados los trámites procedimentales bajo los preceptos de la garantía del Debido Proceso, esta Subdirección emitió los Actos Administrativos que se relacionan a continuación:

ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SANCIONADO	NIT. / C.C.
Resolución No. 318 - 05/05/2021	3-2018-04608-385	J&S INMOBILIARIOS Y AVALUOS DE COLOMBIA LIMITADA - EN LIQUIDACION	NIT 900337542 - 2
Resolución No. 352 - 06/05/2021	3-2018-04608-23	AGENCIA INMOBILIARIA AMERICANA S.A.S	NIT 900902341 - 2
Resolución No. 400 - 10/05/2021	3-2018-04608-395	PUENTES BOHORQUEZ JOSE ALCIBIADES	C.C. 19108672
Resolución No. 471 - 12/05/2021	3-2018-04608-93	BUSINESS & CONSULTING COLOMBIA S A S - EN LIQUIDACION	NIT 900629068 - 6
Resolución No. 661 - 18/05/2021	3-2018-04608-131	COMPAÑIA SELLO DORADO S A S	NIT 900669795 - 3
Resolución No. 667 - 18/05/2021	3-2018-04608-287	HENAO QUINTERO ELKIN MAURICIO	C.C. 80796898
Resolución No. 739 - 21/05/2021	3-2018-04608-740	CITY INMOBILIARIA LTDA	NIT 900274898 - 7





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 102 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

“Por la cual se aclaran las Resoluciones relacionadas”

ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SANCIONADO	NIT. / C.C.
Resolución No. 802 - 21/05/2021	3-2018-04608-116	CEGONJA Y CIA LTDA	NIT 830037538 - 1
Resolución No. 951 - 02/06/2021	3-2018-04608-475	ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA LTDA	NIT 800040100 - 1
Resolución No. 728 - 21/05/2021	3-2018-04608-220	G E RIVAS SAS - EN LIQUIDACION	NIT 900429535 - 6
Resolución No. 727 - 21/05/2021	3-2018-04608-226	GERIS INMOBILIARIA S A S - EN LIQUIDACION	NIT 900811323 - 9
Resolución No. 735 - 21/05/2021	3-2018-04608-11	ADMINISTRACION INMOBILIARIA DE COLOMBIA LIMITADA ADINCOL LTDA - EN LIQUIDACION	NIT 830128464 - 6
Resolución No. 320 -05/05/2021	3-2018-04608-468	NEXTCALL GROUP SAS - EN LIQUIDACION	NIT 900295040 - 5
Resolución No. 736 - 21/05/2021	3-2018-04608-20	ADVANTAGE INTERNATIONAL REALTY S A S - EN LIQUIDACION	NIT 900428788 - 8
Resolución No. 587 - 13/05/2021	3-2018-04608-235	GLOBAL LOGIN INMOBILIARIA S A S	NIT 900618595 - 9
Resolución No. 463 - 11/05/2021	3-2018-04608-94	BUSINESS PROYECTION GROUP SAS	NIT 900520055 - 0
Resolución No. 317 -05/05/2021	3-2018-04608-68	BALAGUERA GARCIA MABEL YAHAIRA	C.C. 1015406006
Resolución No. 644 - 18/05/2021	3-2018-04608-554	NATHALY SANCHEZ GONZALEZ	C.C. 53.134.852
Resolución No. 633 - 18/05/2021	3-2018-04608-421	LYANSA BIENES RAICES LTDA - EN LIQUIDACION	NIT 900810822 - 8

RESOLUCIÓN No. 102 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

"Por la cual se aclaran las Resoluciones relacionadas"

ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SANCIONADO	NIT. / C.C.
Resolución No. 560 - 13/05/2021	3-2018-04608-127	COMERCIALIZADORA METROPOLIS C I LTDA -	NIT 830139634 - 9
Resolución No. 336 - 05/05/2021	3-2018-04608-386	JABP INVERSIONES SAS	NIT 900962680 - 0
Resolución No. 940 - 02/06/2021	3-2018-04608-613	UNIHORIZONTAL SAS - EN LIQUIDACION	NIT 900356403 - 8
Resolución No. 937 - 02/06/2021	3-2018-04608-418	LUCIA NEIRA Y ASOCIADOS LTDA - EN LIQUIDACION	NIT 800139523 - 0
Resolución No. 630 - 18/05/2021	3-2018-04608-126	COMERCIALIZACIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS S A S	NIT 900591396 - 0
Resolución No. 938 - 02/06/2021	3-2018-04608-444	METRIKA SERVICIOS INMOBILIARIOS SAS	NIT 830126488-3

Que la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, una vez revisada las resoluciones mencionadas con anterioridad, evidenció un error de digitación involuntario en el contenido general de las mismas, en el valor en letras de las sanciones impuestas. El cual fue transcrito de la siguiente manera UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISITE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE siendo el correcto: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE**

FUNDAMENTOS LEGALES

En virtud del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo, numerales, 1°, del principio del debido proceso, numeral 4° del principio de buena fe, numeral 11 del principio de eficacia: *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*, se procederá a la garantía y corrección a que tienen derecho las partes. *fe*

RESOLUCIÓN No. 102 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

“Por la cual se aclaran las Resoluciones relacionadas”

De otra parte, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

*“(…) **ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (…)*”.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en decisión de 26 de febrero de 2014, Consejera Ponente Dra. MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA, expediente 15001-23-31-000-2006-03148-01(19563), indicó frente a la posibilidad de corrección de errores formales en las decisiones administrativas:

“Frente a lo que en otras legislaciones se conoce como la rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos¹ y que corresponde a lo que en nuestra normativa se conoce como errores aritméticos y de transcripción, la doctrina ha precisado lo siguiente²

“La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto material rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno. La rectificación de errores materiales puede hacerse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancia del administrado [...]

La libertad de rectificación material plantea, sin embargo, ciertas dificultades en la medida en que la Administración puede intentar invocarla para, a través de ella, llegar a realizar verdaderas rectificaciones de concepto sin atenerse a los trámites rigurosos que establecen los artículos 102 y 103 de la propia LPC [se refiere a la revisión de oficio de

¹ El artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que rige en España, prevé que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”

² GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo, FERNÁNDEZ Tomás-Ramón, *Curso de Derecho Administrativo* Tomo I, Editorial Aranzadi S.A, Decimotercera Edición, 2006, páginas 665 y 666.

RESOLUCIÓN No. 102 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022
“Por la cual se aclaran las Resoluciones relacionadas”

actos nulos de pleno derecho y al recurso de lesividad]. El problema radica, pues, en determinar las fronteras entre el error de hecho y el error de derecho, punto éste en el que la doctrina [...] se muestra especialmente rigurosa para evitar el posible fraus legis. Así, se niega el carácter de error de hecho siempre que su apreciación implica un juicio valorativo [...], o exige una operación de calificación jurídica [...] y, por supuesto, siempre que la rectificación represente realmente una alteración fundamental del sentido del acto [...].

Igualmente, se niega la libertad de rectificación en caso de duda o cuando la comprobación del error exige acudir a datos de los que no hay constancia en el expediente, por entender que el error material o aritmético [...] es solamente el error evidente [se refiere en sus palabras, al yerro que no transforma ni perturba la eficacia sustancial del acto en que se presenta]”.

Así mismo, la doctrina (Riascos, 2016)³ ha indicado que la aclaración es:

“... hacer más clara o transparente una cosa. En este caso, de una decisión o acto administrativo, porque se utilizaron conceptos, plazos de tiempo y nombres inexactos, equívocos o confusos; cifras, fechas, números de normas jurídicas, relación de edades o utilización de cualquier unidad de tiempo, de medida o volumen, inexactos, errados o imposibles; y en fin, cuando del texto de acto se deduzca en sana y simple lógica que éste es obscuro, absurdo, equívoco o de imposible ocurrencia”

Lo anterior, en el entendido que, si bien se procede hacer la corrección al error de digitación existente en el valor en letras de la sanción impuesta de las Resoluciones relacionadas anteriormente; de conformidad con el marco legal y la jurisprudencia antes citados, se resalta que de ninguna manera se modifica la parte sustancial de los actos administrativos, no se cambian sus fundamentaciones, no se introducen razones o argumentaciones distintas; por ende, las resoluciones por las cuales se sancionaron a los investigados en su momento, permanecen incólumes en su fundamentación fáctica y jurídica, y sólo por razón de la corrección de la inclusión se corrigen.

En tanto que, por mandato legal, se procede a las correcciones del error de digitación del valor en letras de las sanciones impuestas, el cual quedará de la siguiente manera: **“UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE”**

Que para tal efecto la ley prevé que el funcionario está en la obligación de corregir los actos irregulares respetando siempre los derechos y garantías de los sujetos procesales, y la autoridad que por algún medio idóneo tenga conocimiento que se presentó este tipo de inconsistencias, procederá inmediatamente subsanar de conformidad con las normas vigentes. *ilg*

³ Riascos, L. (2016). *El Acto Administrativo*. Bogotá. Grupo Editorial Ibañez. P. 657.

RESOLUCIÓN No. 102 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

“Por la cual se aclaran las Resoluciones relacionadas”

Se establece que las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma y prevista para el caso en análisis.

Que en consideración a que en toda providencia en que sea necesario aclararla, adicionarla o se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el funcionario que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el claro mandato contenido tanto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como en el Artículo 286 del Código General del Proceso.

Que lo dispuesto anteriormente se aplica de la misma forma a los casos de error que se presenten por omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o que influyan en ella.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el valor en letras de la sanción impuesta en el contenido general de la Resoluciones relacionadas el cual queda de la siguiente manera:

ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PERSONA	NIT. / C.C.
Resolución No. 318 - 05/05/2021	3-2018-04608-385	J&S INMOBILIARIOS Y AVALUOS DE COLOMBIA LIMITADA - EN LIQUIDACION	NIT 900337542 - 2
Resolución No. 352 - 06/05/2021	3-2018-04608-23	AGENCIA INMOBILIARIA AMERICANA S.A.S	NIT 900902341 - 2
Resolución No. 400 - 10/05/2021	3-2018-04608-395	PUENTES BOHORQUEZ JOSE ALCIBIADES	C.C. 19108672
Resolución No. 471 - 12/05/2021	3-2018-04608-93	BUSINESS & CONSULTING COLOMBIA S A S - EN LIQUIDACION	NIT 900629068 - 6
Resolución No. 661 - 18/05/2021	3-2018-04608-131	COMPAÑIA SELLO DORADO S A S	NIT 900669795 - 3

RESOLUCIÓN No. 102 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

"Por la cual se aclaran las Resoluciones relacionadas"

ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PERSONA	NIT. / C.C.
Resolución No. 667 - 18/05/2021	3-2018-04608-287	HENAO QUINTERO ELKIN MAURICIO	C.C. 80796898
Resolución No. 739 - 21/05/2021	3-2018-04608-740	CITY INMOBILIARIA LTDA	NIT 900274898 - 7
Resolución No. 802 - 21/05/2021	3-2018-04608-116	CEGONJA Y CIA LTDA	NIT 830037538 - 1
Resolución No. 951 - 02/06/2021	3-2018-04608-475	ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA LTDA	NIT 800040100 - 1
Resolución No. 728 - 21/05/2021	3-2018-04608-220	G E RIVAS SAS - EN LIQUIDACION	NIT 900429535 - 6
Resolución No. 727 - 21/05/2021	3-2018-04608-226	GERIS INMOBILIARIA S A S - EN LIQUIDACION	NIT 900811323 - 9
Resolución No. 735 - 21/05/2021	3-2018-04608-11	ADMINISTRACION INMOBILIARIA DE COLOMBIA LIMITADA ADINCOL LTDA - EN LIQUIDACION	NIT 830128464 - 6
Resolución No. 320 -05/05/2021	3-2018-04608-468	NEXTCALL GROUP SAS - EN LIQUIDACION	NIT 900295040 - 5
Resolución No. 736 - 21/05/2021	3-2018-04608-20	ADVANTAGE INTERNATIONAL REALTY S A S - EN LIQUIDACION	NIT 900428788 - 8
Resolución No. 587 - 13/05/2021	3-2018-04608-235	GLOBAL LOGIN INMOBILIARIA S A S	NIT 900618595 - 9
Resolución No. 463 - 11/05/2021	3-2018-04608-94	BUSINESS PROYECTION GROUP SAS	NIT 900520055 - 0
Resolución No. 317 -05/05/2021	3-2018-04608-68	BALAGUERA GARCIA MABEL YAHAIRA	C.C. 1015406006

RESOLUCIÓN No. 102 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022
“Por la cual se aclaran las Resoluciones relacionadas”

ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	PERSONA	NIT. / C.C.
Resolución No. 644 - 18/05/2021	3-2018-04608-554	NATHALY SANCHEZ GONZALEZ	C.C. 53.134.852
Resolución No. 633 - 18/05/2021	3-2018-04608-421	LYANSA BIENES RAICES LTDA - EN LIQUIDACION	NIT 900810822 - 8
Resolución No. 560 - 13/05/2021	3-2018-04608-127	COMERCIALIZADORA METROPOLIS C I LTDA -	NIT 830139634 - 9
Resolución No. 336 - 05/05/2021	3-2018-04608-386	JABP INVERSIONES SAS	NIT 900962680 - 0
Resolución No. 940 - 02/06/2021	3-2018-04608-613	UNIHORIZONTAL SAS - EN LIQUIDACION	NIT 900356403 - 8
Resolución No. 937 - 02/06/2021	3-2018-04608-418	LUCIA NEIRA Y ASOCIADOS LTDA - EN LIQUIDACION	NIT 800139523 - 0
Resolución No. 630 - 18/05/2021	3-2018-04608-126	COMERCIALIZACIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS S A S	NIT 900591396 - 0
Resolución No. 938 - 02/06/2021	3-2018-04608-444	METRIKA SERVICIOS INMOBILIARIOS SAS	NIT 830126488-3

de conformidad con la parte motiva del presente acto, las cuales quedarán así, respectivamente:

“UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE”

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución, a las siguientes personas:

RESOLUCIÓN No. 102 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

“Por la cual se aclaran las Resoluciones relacionadas”

PERSONA	NIT. / C.C.
J&S INMOBILIARIOS Y AVALUOS DE COLOMBIA LIMITADA - EN LIQUIDACION	NIT 900337542 - 2
AGENCIA INMOBILIARIA AMERICANA S.A.S	NIT 900902341 - 2
PUENTES BOHORQUEZ JOSE ALCIBIADES	C.C. 19108672
BUSINESS & CONSULTING COLOMBIA S A S - EN LIQUIDACION	NIT 900629068 - 6
COMPAÑIA SELLO DORADO S A S	NIT 900669795 - 3
HENAO QUINTERO ELKIN MAURICIO	C.C. 80796898
CITY INMOBILIARIA LTDA	NIT 900274898 - 7
CEGONJA Y CIA LTDA	NIT 830037538 - 1
ORGANIZACION INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA LTDA	NIT 800040100 - 1
G E RIVAS SAS - EN LIQUIDACION	NIT 900429535 - 6
GERIS INMOBILIARIA S A S - EN LIQUIDACION	NIT 900811323 - 9
ADMINISTRACION INMOBILIARIA DE COLOMBIA LIMITADA ADINCOL LTDA - EN LIQUIDACION	NIT 830128464 - 6

492

RESOLUCIÓN No. 102 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022
“Por la cual se aclaran las Resoluciones relacionadas”

PERSONA	NIT. / C.C.
NEXTCALL GROUP SAS - EN LIQUIDACION	NIT 900295040 - 5
ADVANTAGE INTERNATIONAL REALTY S A S - EN LIQUIDACION	NIT 900428788 - 8
GLOBAL LOGIN INMOBILIARIA S A S	NIT 900618595 - 9
BUSINESS PROYECTION GROUP SAS	NIT 900520055 - 0
BALAGUERA GARCIA MABEL YAHAIRA	C.C. 1015406006
NATHALY SANCHEZ GONZÁLEZ	
LYANSA BIENES RAICES LTDA - EN LIQUIDACION	NIT 900810822 - 8
COMERCIALIZADORA METROPOLIS C I LTDA -	NIT 830139634 - 9
JABP INVERSIONES SAS	NIT 900962680 - 0
UNIHORIZONTAL SAS - EN LIQUIDACION	NIT 900356403 - 8
LUCIA NEIRA Y ASOCIADOS LTDA - EN LIQUIDACION	NIT 800139523 - 0
COMERCIALIZACION INTEGRAL DE PROYECTOS S A S	NIT 900591396 - 0

RESOLUCIÓN No. 102 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022*"Por la cual se aclaran las Resoluciones relacionadas"*

PERSONA	NIT. / C.C.
METRIKA SERVICIOS INMOBILIARIOS SAS	830.126.488-3

o a sus representantes legales o apoderados, o a quienes hagan sus veces, conforme a lo establecido en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días de febrero de dos mil veintidós (2022).


MILENA GUEVARA TRIANA**Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda**

*Elaboró: Helman Alexander González Fonseca – Abogado Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó y aprobó Raquel Aldana – Abogada Contratista – Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*